

CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN

Nosotros: por una parte, declara **ANA LUISA MARTÍNEZ-MONT MOLINA**, de cuarenta y ocho años, casada, Guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio 13 calle 2-60 zona 10 Edificio Topacio Azul, 7 nivel, of. 701 en el departamento de Guatemala; se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– identificado con el Código Único de Identificación –CUI– dos mil quinientos once ochenta y tres mil doscientos ochenta y nueve cero ciento uno (2511 83289 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas. Actúa en su calidad de Mandataria General con Representación de la entidad **IDC VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA** (En adelante también llamada “IDC Valores” y/o “Agente Administrador”), misma que acredita con el primer testimonio de la escritura pública número treinta y cinco, autorizada en esta ciudad el veintiocho de agosto de dos mil catorce, por la Notaria Zully Jadira Fuentes Izquierdo. Dicho mandato quedó debidamente inscrito en el Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes al número uno del poder trescientos quince mil ochocientos ochenta y dos guión E (315882-E), el tres de septiembre de dos mil catorce, y en el Registro Mercantil bajo el número seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres (658843), folio novecientos cuarenta y cinco (945), del libro setenta y cuatro (74) de Mandatos.

El (La) señor (a) ***** de **** (***) años, (casado, soltero), Guatemalteco, ***** con domicilio en el departamento de Guatemala; se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– identificado con el Código Único de Identificación –CUI– _____) extendido por el Registro Nacional de las Personas. (En adelante también denominado indistintamente como el “**Inversionista**”). Los otorgantes manifestamos: **A)** Ser de las generales indicadas y encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. **B)** Que la representación que ejercito es suficiente de conformidad con la ley; y **C)** De que por el presente acto celebramos **CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN** denominado “**FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC**” de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este contrato:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

IDC Valores, Sociedad Anónima, es una persona jurídica que, como Agente Administrador inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, se dedica a la intermediación de mercancías, valores y contratos y administra el Contrato del Fondo de Inversión denominado “**FONDO LIQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC**” y en tal calidad recibirá dinero del Inversionista con el objeto de invertirlo por cuenta y riesgo de este, de manera sistemática y profesional, en valores inscritos para oferta pública y, al vencimiento del contrato cuando se den las condiciones contenidas en éste, se obliga a devolver el capital recibido con sus frutos, cargando una comisión cuyo monto se define en el propio contrato.

II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

IDC Valores invertirá el dinero del Inversionista de manera sistemática y profesional en valores inscritos para oferta pública. Las inversiones serán previamente aprobadas por el Comité de Inversión de IDC Valores y podrán ser de emisores públicos o privados.

- Moneda de Inversión del Fondo: El fondo podrá invertir únicamente en Quetzales.
- Mercado Geográfico de Inversión: El fondo podrá invertir en emisores públicos o privados media vez sus valores estén inscritos para oferta pública, de acuerdo al Decreto número 34-96. El Comité de Inversión definirá la política de diversificación adecuada, misma que podrá cambiar de tiempo en tiempo de acuerdo a las condiciones de mercado, productos de inversión disponibles, entre otros factores.

- Sectores: De acuerdo a la política de diversificación determinada por el Comité de Inversión, el mismo determinará la asignación de inversión entre sector público y privado. En cualquier momento, el Comité de Inversión podrá decidir estar invertido al 100% en solo un sector, ya sea el público o privado.
 - Se entiende como oferta pública "la invitación que el emisor o cualquier otra persona, individual o jurídica, hace abiertamente al público, por sí o por intermedio de terceros, mediante bolsa de comercio o cualquier medio de comunicación masiva o difusión social..."
- El Fondo Líquido de Inversión Quetzales IDC no garantiza ningún rendimiento fijo. Los rendimientos serán variables y dependerán de la gestión del administrador del fondo y de las condiciones económicas y financieras actuales.
- IDC Valores, se obliga condicional o incondicionalmente, a devolver el capital recibido con sus frutos, cargando una comisión cuyo monto y características se definen en el propio contrato.
- Incremento de Inversión: Los inversionistas que deseen incrementar su inversión inicial mediante aportaciones dinerarias adicionales, lo podrán realizar cualquier día hábil antes de las 14:00 horas. Se hace la aclaración que la tasa de interés ofrecida por el Fondo Líquido Quetzales IDC será efectiva en el momento en que se tenga confirmación de liberación de los fondos aportados.
- Recompra de Inversión: Los inversionistas que deseen retirar parcial o totalmente su inversión en el Fondo lo podrán hacer mediante envío de una notificación física firmada y autorizada a IDC Valores S.A. La solicitud debe ser recibida por IDC Valores S.A. cualquier día hábil antes de las 11:00 horas. Los fondos le serán transferidos al inversionista en el mismo día a través del sistema ACH o LBTR después de haber tenido una permanencia mínima de 7 días hábiles. Cualquier solicitud recibida después de las 11:00 horas será procesada al día siguiente. Los inversionistas podrán solicitar retiros programados, en coordinación con el agente administrador, indicando las fechas para el efecto de los mismos.
- Política de Apalancamiento: Hasta un 40%

III. MÍNIMO DE INVERSIÓN

El monto mínimo de inversión inicial, por inversionista, será de Q25,000.00 y podrá ser incrementado en múltiplos de Q10,000.00. El saldo mínimo de cada inversionista deberá ser siempre igual o superior a Q25,000.00

IV. COMISIONES:

IDC Valores, Sociedad Anónima, tendrá derecho a la siguiente comisión:

- IDC Valores S.A. (el administrador) recibirá una comisión por servicio hasta un 1.50% anual, incluyendo el IVA, misma que se calculará diariamente sobre el valor promedio de los activos bajo administración. La comisión será cobrada mediante emisión de factura a cada inversionista de forma mensual.
- En el Mercado de Capitales, la entidad IDC Valores, Sociedad Anónima aplicará al Fondo de Inversión una comisión fija de corretaje equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%), misma que incluye IVA, por cada operación realizada. Esta comisión se verá reflejada en el Estado de Cuenta correspondiente.

V. CONTABILIZACION DE LOS FONDOS Y VALORES:

Ni el dinero recibido ni los valores que con él se adquieran por cuenta de los inversores, se mezclarán con el patrimonio de IDC Valores, Sociedad Anónima, ni podrán emplearse sino para los fines expresamente indicados en el contrato. Los fondos o los valores recibidos, se contabilizarán debidamente separados de las cuentas propias del Agente.

VI. DEVOLUCION ANTICIPADA:

IDC Valores, Sociedad Anónima podrá devolver anticipadamente la inversión actualizada, que consiste en el capital existente con sus frutos menos las comisiones pactadas, gastos e impuestos aplicables, al cumplirse una o varias de las condiciones siguientes:

- A. Cuando el Inversionista solicite devolución parcial de la inversión.
- B. Cuando por instrucciones del Inversionista, con cargo a sus inversores y por cuenta de éste, IDC Valores deba realizar pagos a terceros.
- C. Cuando el Inversionista solicite la devolución total de su inversión.
- D. Cuando se cumplan las condiciones establecidas por escrito y de común acuerdo con el Inversionista.

Para la devolución anticipada a que se refieren las condiciones anteriores, se requiere del Inversionista un preaviso por escrito de por lo menos quince días hábiles. Una vez entregado el preaviso dentro del plazo antes indicado, IDC Valores realizara las gestiones necesarias para obtener la liquidez requerida para la devolución de los fondos dentro del plazo antes indicado (quince días hábiles). En el caso que el fondo no contara con liquidez disponible en determinado momento, por estar totalmente invertido y debido a un retiro masivo de inversionistas, el fondo tendrá un plazo de hasta sesenta días hábiles a partir de la fecha en que los inversionistas soliciten el retiro para obtener la liquidez necesaria.

VII. PLAZO DEL CONTRATO:

El presente contrato será de plazo indefinido, pero podrá darse por vencido por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por voluntad de las partes.
- B. Por voluntad del Inversionista.
- C. Por voluntad de IDC Valores, en cuyo caso los fondos serán entregados mediante cheque emitido a favor del Inversionista, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día en que los fondos transmitidos por el Inversionista estén libres de reserva de cobro y disponibles, cuando el Inversionista invierta por primera vez.

VIII. PERIODO DE PERMANENCIA MÍNIMA:

Cada inversión realizada deberá tener una permanencia mínima de 7 días hábiles. Al vencimiento de este plazo el inversionista podrá realizar desinversiones totales o parciales. Los inversionistas no podrán solicitar desinversiones totales o parciales previos al periodo mínimo de permanencia (7 días hábiles).

IX. ESTADOS DE CUENTA MENSUALES:

IDC Valores se obliga a remitir mensualmente al Inversionista un estado de cuenta individual, por medio electrónico. El estado de cuenta se enviará 10 días hábiles después del último día hábil del mes. El estado de cuenta detallara los débitos y créditos realizados durante el mes por el inversionista.

X. HECHOS RELEVANTES

Se enviará comunicación por correo electrónico 3 días hábiles después de ocurrido el hecho relevante. Se define hecho relevante como: cambio de administración, cambios en la legislación que afecten negativamente al fondo, incumplimientos ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, default de algún emisor dentro del portafolio del fondo, entre otros que el administrador considere oportunos.

XI. PACTOS PROCESALES:

- A. El Inversionista se obliga a notificar por escrito a IDC Valores en un plazo de cinco días hábiles, cualquier cambio en la dirección señalada para recibir notificaciones y/o comunicaciones. Si no lo hiciera, IDC Valores quedará liberada de toda responsabilidad si la correspondencia no es recibida por el Inversionista, habiendo sido enviada la misma de acuerdo al lugar y la forma que el inversionista expreso con anterioridad. Asimismo, cualquier aviso o cualquier notificación judicial realizados en la dirección indicada, surtirá plenos efectos legales.
- B. Ambas partes manifiestan expresamente que, en caso de existir divergencias o conflictos derivados del incumplimiento del Contrato del Fondo "**FONDO LÍQUIDO DE INVERSIÓN QUETZALES IDC**" mismo que se encuentra ubicado en 13 calle 2-60 Zona 10 Edificio Topacio Azul, Nivel 7, oficina 701. Las partes se someterán a arbitraje de equidad.

XII. ACUERDO DE ARBITRAJE:

Ambas partes convienen en que toda disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa, deberá resolverse mediante Arbitraje de Equidad, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El Arbitraje será administrado, por la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG-, en la ciudad de Guatemala, por medio de un tribunal compuesto de tres árbitros, nombrados de conformidad con el Reglamento antes relacionado, y el idioma del arbitraje será el español. El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna, por las partes.

XIII. ACEPTACIÓN:

Previa lectura de este contrato, en los términos y condiciones consignados, los otorgantes lo aceptamos, ratificamos y firmamos en la ciudad de Guatemala, el ____ de ____ de ____.

INVERSIONISTA

IDC VALORES, S.A.

En la ciudad de Guatemala, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por: i) El (La) señor _____; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación – DPI– identificado con el Código Único de Identificación –CUI– _____) extendido por el Registro Nacional de las Personas. y ii) **Ana Luisa Martínez-Mont Molina**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI– identificado con el Código Único de Identificación –CUI– dos mil quinientos once ochenta y tres mil doscientos ochenta y nueve cero ciento uno (2511 83289 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, firmas que calzan el Contrato de Fondo de Inversión, signatarios que firman nuevamente la presente Acta de Legalización de Firmas junto con el Infrascrito Notario que lo autoriza. DOY FE

INVERSIONISTA

IDC VALORES, S.A.

Ante mí,

Inscrito en el Registro de Mercado de Valores y Mercancías el día _____ del mes de _____ del año dos mil _____, bajo el código _____.